

hasta 1622

En la villa de Alama entre dias del mes de mayo de  
mil y seiscientos y noventa años las señores de  
consejo que en su firme y firme de esta villa de Alama  
don fransisco de alcala y juan de alcala con alca.  
de ordinarias y mateo Lopez y alonso de cayula  
fransisco de alajair neoriano y pedro alaminga  
sean regidores estando juntos en la sala de su ayun-  
tamiento como lo an deus tuere de oceron que la  
proposicion de ofi ziales de un reyo desta dicha  
villa que se pro pusieron para que ocuparan los  
dichos ofi ziales. gades y dia de la f de esta de esta  
de mayo del año que se na de mil y seiscientos y  
noventa y no por el talo de que se lenzia de mi  
señora marquesa de lere de la de pa chada a veri-  
do de la de la que paso de proprio mon tro por  
taly ofi ziales los que se se en para al cal de v di  
narios a andas de las. y alonso fernandes melga  
rejo. y para regidores a juan Lopez niquera y a  
thier de val fernandes mesa ya para fernandes caque  
la ya fleugunzio de cano v y para aqua vil  
mayora juan de campuz y para guarda a pedro  
griano. y para escrivano de dicho ayuntamiento  
ento adon fransisco de alcala y estando en la sala  
malas de cho a noy de con reyo que de presen  
sepa viende y itado al as personas suso dichas  
para enta galley los de dho ofi zios para se non  
en el dicho ayuntamiento a los cuales se les  
fio el uso de di dho ofi zios cada uno en la por  
de quito ca y a mo taly para a de dias me  
de tres años y a unca na de diez y seis años

Handke  
de

